

en la actual temporada de cría.

Artículo 2º.— Beneficiarios.

Podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Orden aquellos propietarios de edificaciones de carácter privado, sobre los que se asiente un nido de cigüeña común.

Artículo 3º.— Requisitos y criterios de prioridad.

Serán requisitos indispensables para la obtención de la ayuda:

a) Que el nido exista en el momento de su comprobación, y no sea una reposición de un nido retirado en la anterior campaña.

b) Que el nido haya sido ocupado al menos una de las dos últimas temporadas de cría.

Se entenderá por nido ocupado aquel en el que se haya realizado una puesta con incubación de adultos.

Se considerarán prioritarios, en orden a la concesión de la ayuda, los edificios que alberguen un mayor número de nidos.

Artículo 4º.— Importe.

El importe de la ayuda dependerá de las disponibilidades presupuestarias, y se relaciona con el número de nidos que componen la colonia reproductora.

La cuantía máxima de la ayuda será la reflejada a continuación:

a) 5 primeros nidos: 20.000 pts/nido

b) Del nido 6 al 20: 10.000 pts/nido

c) Del nido 21 en adelante: 5.000 pts/nido

Artículo 5º.— Procedimiento de solicitud.

Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial (Anexo 1), se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, presentándose en la Dirección General del Medio Natural (c/ Portales, 71 de Logroño) y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la propiedad del edificio

b) Memoria explicativa de las actuaciones previstas para el mantenimiento de los nidos, y la reparación de los perjuicios originados durante el periodo reproductor.

c) Fotocopia del Carnet de Identidad o tarjeta C.I.F. del solicitante.

d) Ficha de Alta de Terceros a obtener en la Dirección General del Medio Natural

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 5 de Mayo de 1995.

Artículo 6º.— concesión y abono de las ayudas.

La concesión de subvenciones y su abono se efectuará por Resolución expresa del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente a propuesta de la Dirección General del Medio Natural, una vez se hubiera efectuado comprobación de la existencia de los nidos.

Disposición Adicional.

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 12/92 de 2 de Abril, de Normas Reguladoras del Procedimiento de Concesión y Gestión de Subvenciones y Ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 10 de Febrero de 1995.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Resolución de 27 de febrero de 1995, de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca a concurso plazas de los cuerpos docentes universitarios (2.324) II.B.64

De acuerdo con lo que dispone el artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, que regula los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

El Rectorado de la Universidad de LA RIOJA ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes reglas:

PRIMERA.— Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de septiembre), Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de octubre), Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de Julio), y en lo no previsto por la legislación general de funcionarios civiles del Estado; y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

SEGUNDA.— Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

ANEXO I

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE DIRECCION GENERAL DEL MEDIO NATURAL

SOLICITANTE _____ con domicilio
en _____ calle _____ nº _____
Teléfono _____ y D.N.I./C.I.F. _____
como propietario de la edificación que se describe a continuación

Tipo de edificación _____
Lugar donde se encuentra _____
Municipio _____

que alberga un número de _____ nidos ocupados de cigüeña común localizados según el esquema siguiente

Croquis de ubicación de los nidos

SOLICITA: La concesión de una subvención para el mantenimiento de los nidos descritos durante la temporada de cría 1995

_____ a ____ de _____ de 1995.

Firma:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

TERCERA.— Requisitos específicos:

Catedráticos de Universidad: Tener la condición de Catedrático de Universidad, o bien la de Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria con tres años de antigüedad a la publicación de la convocatoria, en uno de ellos o entre ambos Cuerpos o la exención por el Consejo de Universidades de este requisito a la publicación de la convocatoria, así como la titulación de Doctor.

Los aspirantes con destino distinto al de esta Universidad, justificarán la antigüedad a la que hace referencia el punto anterior y el encontrarse en situación administrativa de "Servicio Activo" a la fecha de publicación de la convocatoria, mediante Hoja de Servicios, expedida por la Universidad de procedencia.

CUARTA.— Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de LA RIOJA, mediante instancia debidamente cumplimentada según Anexo II, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" (artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre).

Los aspirantes deberán justificar la titulación requerida, mediante fotocopia compulsada y el haber abonado los derechos correspondientes (1.500 ptas.) en CAJA RIOJA, urbana nº 7, Avda. de la Paz, 88, Logroño, c.c. nº 1.81.042.241-8. No podrán optar a las plazas que se convocan y que aparecen relacionadas en el Anexo I de esta convocatoria, los Profesores de la Universidad de LA RIOJA que, encontrándose en situación de "Servicio